
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

“CORTE DE APELACIONES CON COMPETENCIA EN MATERIA DE DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DEL ESTADO BOLIVARIANO MIRANDA CON SEDE EN CARACAS”

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.321 de fecha 16 de enero de 2018, fue publicada por el Tribunal Supremo De Justicia en Sala Plena la resolución signada con el número 2017-0014 de fecha 31 de mayo de 2017, mediante la cual se crea la corte de apelación en materia de delitos de violencia contra la mujer con sede en el Área Metropolitana de Caracas, la cual se denominará “Corte de Apelaciones con Competencia en materia de Delitos de Violencia Contra la Mujer del estado Bolivariano Miranda con sede en Caracas” (artículo 1).

Se suprime la competencia para el conocimiento de los delitos que están tipificados en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a los jueces de la Corte de Apelaciones con competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer de la Región Capital, que conozcan en segunda instancia los asuntos de violencia contra la mujer correspondientes a la circunscripción judicial del estado Bolivariana de Miranda (artículo 2).

La Corte de Apelaciones con Competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer de la región Capital, continuará conociendo de las causas hasta tanto inicie despacho la Corte de Apelaciones creada mediante la resolución. Una vez que esto ocurra, los expediente que conforme a la distribución de competencia territorial ordenada correspondan a la nueva Corte de Apelaciones, le serán remitidos inmediatamente a esta, para que continúe su trámite procesal, excepto aquellos asuntos en los cuales se haya celebrado la audiencia a que se refiere el artículo 115 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, y se encuentren en fase de dictar sentencia (artículo 3).

Los tribunales de primera instancia ordinarios del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, extensiones Valles del Tuy, Los Teques y barlovento, deberán remitir los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de estos juzgados a la Corte de Apelaciones con Competencia en materia de Delitos de Violencia Contra la Mujer del estado Bolivariano de Miranda, con sede en Caracas, desde el momento que la Corte de Apelaciones inicie despacho (artículo 4).

La supresión de competencia territorial y la creación de la nueva Corte de Apelaciones que determina la resolución, serán anunciadas mediante un cartel que deberá fijarse a las puertas de los respectivos órganos jurisdiccionales (artículo 5).

La resolución tendrá vigencia a partir de su aprobación en Sala Plena, ordenándose su publicación en la Gaceta Oficial de la República y la Gaceta Judicial (artículo 6).

Lo no previsto en la resolución será resuelto por el Tribunal Supremo de Justicia a través de la Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial (artículo 7).

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

16 de enero de 2018

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*